



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-9003 DE 2011  
(Diciembre 15 de 2011)**

“Por el cual se fija la operatividad del Juzgado Laboral Adjunto al Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare creado mediante Acuerdo PSAA11-8828”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juez que desempeñe el cargo de descongestión creado por el Artículo Noveno del Acuerdo PSAA11-8828, atendiendo las circunstancias particulares del Despacho, mensualmente fallará al menos 30 procesos e impulsará como mínimo 100 procesos; tendrá igual competencia y facultades que el Juzgado objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En la medida en que las circunstancias así lo aconsejen y sin que para ello sea necesario la expedición de un nuevo Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en lo que tiene que ver con el Área Laboral, tendrá amplias facultades para redistribuir procesos y adecuar la medida establecida por el Artículo Noveno del Acuerdo PSAA11-8828 según las necesidades del Distrito, incluso la de disponer del Juzgado de descongestión para la atención de procesos orales laborales.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente (E)

OYM / lerb



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1